



Resolución Jefatural

N° 42 -2019-ACFFAA

Lima, 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000011-2019-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación y el Informe Legal N° 000066-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una de las funciones de la Dirección de Catalogación la de *“Elaborar y mantener actualizada la base de datos de proveedores, para los procesos de contratación en el mercado extranjero, con la finalidad de determinar la idoneidad de los mismos”*;

Que, el literal a) del párrafo 6 del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 4, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA, establece que *“La Dirección de Catalogación de la ACFFAA elaborará la base de datos de los proveedores para los procesos de contratación en el mercado extranjero (...)”*;

Que, asimismo el literal d) del párrafo 6 del Manual indicado en el párrafo anterior establece que *“Una vez que entre en funcionamiento la base de datos proveedores, la ACFFAA y los OBAC deberán hacer uso de la misma para efectos de la realización del Estudio de Mercado y del proceso de selección”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2018-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-004 – Versión 00 “Registro de proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, que tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME), que participan en los procesos de contratación a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 199-2018-ACFFAA, se postergó el uso de la herramienta informática de gestión y la base de datos de proveedores para los Órganos Encargados de las Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y los Órganos bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA (OBAC), por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, disponiéndose el uso de la misma sólo como medio de consulta durante dicho periodo;

Que, mediante Informe N° 000011-2019-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación, en atención al vencimiento del plazo de la postergación otorgado mediante la Resolución indicada en el párrafo anterior, solicitó la aprobación del uso de la herramienta informática de gestión y la base de datos de proveedores del mercado extranjero, asimismo solicitó que se establezca un periodo de prueba por el plazo de treinta (30) días hábiles, periodo en el cual se podrá continuar con la invitación a empresas que aún no se encuentran inscritas en el registro correspondiente, así como también, recibir observaciones y/o sugerencias con la finalidad de mejorar la eficacia del sistema;

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación del uso de la herramienta informática de gestión y la base de datos de proveedores del mercado extranjero indicada en el párrafo anterior, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Catalogación;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural 060-2018-ACFFAA, la Resolución Jefatural 109-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural 199-2018-ACFFAA.

SE RESUELVE:

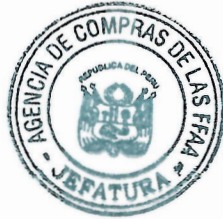
Artículo 1.- Aprobar el uso de la herramienta informática de gestión y la base de datos de proveedores en el mercado extranjero.

Artículo 2.- Disponer un periodo de prueba de treinta (30) días hábiles respecto a los indicados instrumentos, periodo en el cual se podrá cursar invitación a empresas que no estén inscritas en el registro, así como recibir observaciones y/o sugerencias con la finalidad de mejorar la eficacia del sistema. Luego de dicho periodo sólo podrán ser invitadas a los procesos de selección las empresas que se encuentren debidamente inscritas en el registro.

De fecha: 12 ABR. 2019

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas